



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 047-2018-P-SBCH

Chiclayo, 05 de Marzo del 2018



VISTOS

El Informe N° 062-2018-UASA-SBCH de fecha 02 de Marzo del 2018, en el que manifiesta el error involuntario al consignar ítem y código CUBSO (Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras), habiendo sido observado por la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE, y a su vez recomendado, efectuar las correcciones en el PAC, el Proveído de Gerencia N° 181714.001 para Proyecto de Resolución de modificación del PAC 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. La misma que es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°009-2018-P-SBCH, de fecha 17 de Enero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2018;



Que, conforme al Informe del visto la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, manifiesta que por error involuntario se ha detectado que en las contrataciones registradas que se listan en el Anexo adjunto correspondiente al PAC 2018, se consignó con respecto a la adquisición de frutas y verduras y la adquisición de medicina, en el campo "Detalle del ítem" la descripción del bien, servicio general, consultoría y obra a contratar de manera genérica, asociando erróneamente a un solo código CUBSO y así mismo; con respecto a la adquisición de uniformes de invierno por error se consignó otro código CUBSO, lo cual ha sido observado por la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE; **recomendado efectuar las correcciones en el PAC, en el módulo del SACE;**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel al original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

07 MAR. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad con el Artículo 253º del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, las entidades deben usar el CUBSO para la programación de las Contrataciones en el PAC, debiendo el OSCE efectuar las acciones de revisión del uso adecuado del CUBSO por parte de las entidades para que se adopten las medidas que correspondan según los procedimientos previstos en la Directiva del OSCE;

Que, de conformidad con los principios del procedimiento administrativo contenido en Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley Nº 27444, 1.16 Principio de Privilegio de Controles Posteriores, y del Artículo Nº 210º de la norma acotada, que señala que los errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a las consideraciones precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rectificación del código CUBSO, respecto al Procedimiento de Adquisición de Uniformes de Invierno, el mismo que será efectuado por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUIR los Procedimientos Descritos en los ítems: Alimentos, frutas y verduras frescas y adquisición de medicina del PAC, por las razones expuestas en el informe de visto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de los procedimientos previstos por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se notifique la presente Resolución a las Oficinas Administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Veras Legui
Dra. Rosario Veras Legui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

07 MAR. 2018